

## **1. IDENTIFICACIÓN DE CASO**

### **1.1. Línea De Investigación:**

CNA-DFR-024-2019

### **1.2. Periodo investigado:**

2017-2019

### **1.3. Funcionarios públicos denunciados:**

1.3.1. Comisión evaluadora de la ENEE asignada a la Licitación Pública Internacional LPI-100-004/2017

1.3.2. Socios y representantes legales de una sociedad mercantil de origen colombiano

### **1.4. Delitos:**

1.4.1. Violación de los deberes de los funcionarios y Fraude

### **1.5. Ofendido:**

1.5.1. La Administración Pública del Estado de Honduras.

## **2. ANTECEDENTE DEL CASO**

En fecha 14 de noviembre de 2019, el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) recibió una denuncia anónima mediante la Plataforma de Denuncia<sup>1</sup>, referente a supuestas irregularidades en la adquisición de luminarias LED por parte de la ENEE en el año 2017, las cuales fueron instaladas en distintos sectores del país, pero que, debido a la mala calidad de las mismas, un número significativo de estas se encuentran dañadas por filtración de agua en su sistema eléctrico.

---

<sup>1</sup> <https://denuncias.cna.hn/hn/denuncia-aqui/>

### 3. RELACIÓN SUCINTA DE HECHOS

Mediante las diligencias investigativas realizadas por el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) a través de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC), se logró identificar como los miembros de una comisión de evaluación nombrada por el ex gerente general de la ENEE (2016-2019), hicieron posible la adjudicación en de un contrato por cuatro millones ciento veintiocho mil trecientos veinte dólares (USD 4,128,320.00) a una empresa de origen colombiano, para la adquisición de luminarias LED que estaban destinadas a ser parte de un programa de gobierno denominado *Honduras Brilla*<sup>2</sup>, mediante el cual se pretendía iluminar distintos sectores urbanos y rurales del país; pero que, debido a la mala calidad de estas luminarias, a tan solo seis (6) meses de haberse distribuido a distintos sectores del país, se comenzaron a reportar problemas de filtración de agua, causando un daño irreparable en las mismas, esta situación ha provocado que en las zonas donde fueron instaladas no cuenten actualmente con iluminación, en vista que la ENEE ya no posee más insumos para cubrir el reemplazo de las mismas. Por lo que es evidente el perjuicio económico en contra de la Administración Pública del Estado de Honduras.

### 4. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

- De acuerdo al análisis técnico realizado por parte de la comisión de evaluación de la ENEE, para el suministro de luminarias LED, la sociedad mercantil objeto de investigación cumplió con todos los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones en relación a la calidad y funcionalidad de dichos suministros, como ser los grados de protección denominados *IK08*<sup>3</sup> e *IP-66*<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> <https://www.presidencia.gob.hn/index.php/sites/honduras-brilla/3200-gobierno-inicio-la-instalacion-de-100-mil-lamparas-led-para-darles-mas-seguridad-a-los-hondurenos>

<sup>3</sup> Es un ensayo para determinar el grado de protección contra impactos de la luminaria LED, tanto en su conjunto óptico como la carcasa en general. Instituto Costarricense de Electricidad.

<sup>4</sup> Es un ensayo para determinar el grado de protección contra polvo y agua de la luminaria LED. Instituto Costarricense de Electricidad.

- Durante la etapa de evaluación de ofertas, la comisión evaluadora por unanimidad de votos, recomendó a cinco (5) empresas que, de acuerdo a su informe, cumplieron con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones, dentro de las cuales se incluía a la empresa colombiana denunciada. A esta sociedad mercantil se le adjudicó el contrato para el suministro de seis (6) ítems de la licitación, correspondientes únicamente a luminarias LED, por un total de cuatro millones ciento veintiocho mil trescientos veinte dólares (USD 4,128,320.00) lo que representa el suministro de cincuenta y seis mil (56,000) luminarias. Miembros de esta comisión manifiestan que la decisión de adjudicar el contrato a la empresa colombiana correspondió al ex gerente general de la ENEE.
- El contrato fue firmado el 25 de septiembre de 2017, entre el ex Gerente General y el representante legal en Honduras de la empresa colombiana. Quedando nombrado de acuerdo a la cláusula décima tercera (13) como administrador del contrato para la ejecución y supervisión del mismo el Jefe Administrativo de Distribución de la ENEE, quien también fue parte de la comisión evaluadora. Adjudicado el contrato, la sociedad mercantil colombiana procedió a hacer entrega de las luminarias en los respectivos almacenes de la ENEE, específicamente en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba.
- En relación al presupuesto utilizado por parte de la ENEE para la ejecución de la licitación pública internacional, se identificó que este fue trasladado a la Tasa de Seguridad con la finalidad de aprovechar las exoneraciones que brinda este fideicomiso del Estado. Hasta la fecha el CNA no ha logrado obtener copia de los pagos efectuados a la empresa colombiana, en vista que toda la documentación relacionada con este fideicomiso está bajo “reserva”, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Clasificación de Documentos Públicos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional; esta situación conlleva a suponer que se hizo este tipo de gestión financiera para evitar que instituciones como el CNA pudiesen tener acceso a la información que respalde el pago de este tipo de contratos.

- el CNA identificó dos (2) elementos conducentes para determinar el perjuicio generado por la adjudicación del contrato objeto de investigación, siendo estos los siguientes: 1.- Dictamen de un laboratorio de eficiencia energética relacionado a la calidad de las luminarias LED; y 2.- Omisión de petición de la garantía de calidad.
  
- En relación a la calidad de las luminarias LED suministradas por la empresa colombiana a la ENEE, en los pliegos de condiciones y aclaraciones elaborados por la comisión evaluadora denunciada, se estableció que las luminarias debían cumplir con las normas establecidas para los grados de protección IP66 e IK08. Pero resulta que seis (6) meses después de distribuido el suministro, en el litoral atlántico comenzó la temporada de lluvias, provocando que las luminarias instaladas en esa zona comenzaran a averiarse, ya que el agua se filtraba en su sistema eléctrico, lo que provocó que las placas LED tuvieran un daño irreparable. Posteriormente, desde los otros sectores del país donde fueron instaladas las luminarias, se comenzaron a reportar el mismo problema de filtración de agua, lo que generó que todas aquellas comunidades que resultaron favorecidas con este proyecto, se quedaran sin iluminación. Es importante resaltar, que hasta la fecha estas luminarias no han sido reemplazadas, ya que la ENEE no cuenta con recursos ni insumos para poder solventar esta situación.

A raíz de este conflicto generado por la mala calidad del producto que la comisión evaluadora permitió que suministrara la empresa colombiana denunciada, ya que era deber de estos funcionarios velar por el cumplimiento de las normas establecidas en los pliegos de condiciones, mismos que fueron creados por ellos mismos. La actual Gerencia de Distribución de la ENEE tomó la determinación de remitir muestras de estas luminarias LED a un laboratorio de eficiencia energética para establecer si estas cumplían con los requerimientos mínimos exigidos. Es así que, en fecha 12 de diciembre del año 2019, el laboratorio recepciona las muestras para comenzar a evaluar la calidad de las mismas. Concluyendo con un dictamen que reflejó con que las muestras no cumplieron con los requisitos de protección contra impacto IK08 para el conjunto óptico y la carcasa, asimismo, tampoco cumplieron

con los requisitos de hermeticidad IP66 (filtración de agua) para toda la luminaria.

- En este caso en particular, los pliegos de condiciones exigían tres (3) tipos de garantías para la adjudicación y pago del contrato, siendo estas: Garantía de mantenimiento de oferta, Garantía de cumplimiento de contrato y la Garantía de Calidad. Dentro de la documentación analizada y mediante las entrevistas sostenidas con funcionarios de la ENEE que estuvieron involucrados en el proceso de licitación, así como el representante legal de la empresa colombiana, se logró constatar que los miembros de la comisión evaluadora y en el caso específico el administrador del contrato, omitió su obligación de exigir a la sociedad mercantil investigada la entrega de la Garantía de calidad correspondiente al suministro de las 56,000 luminarias LED. Lo que, en la actualidad, pudo ser una solución al problema generado por la mala calidad del producto entregado, ya que, al no existir dicha garantía, la ENEE no tiene un fundamento legal efectivo y expedito para exigir la devolución o reemplazo de todo el lote de luminarias por la mala calidad comprobada de las mismas.
  
- Por todo lo anteriormente descrito, se puede concluir que los elementos antes desarrollados evidencian las acciones atípicas por parte de los funcionarios involucrados en el proceso de licitación pública internacional y por los representantes de la empresa colombiana, para suministrarle al Estado de Honduras un total de cincuenta y seis mil (56,000) luminarias LED de mala calidad, las cuales no pueden ser reemplazadas por la omisión de exigir las garantías, generando con estas acciones un perjuicio económico del cien por ciento (100%) del contrato por un monto total que asciende a **noventa y siete millones doscientos cinco mil nueve lempiras con 89/100 centavos (L 97, 205,009.89)**.